AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de noviembre de 2026, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 12.- INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE 2026. 2026 MOR-00007.

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: PERIODO MEDIO DE **PAGO A PROVEEDORES TERCER TRIMESTRE 2026.**

Antonia Jesús Santana Benítez, Tesorera-accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de lo previsto en la letra e) del artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8, 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Que, en el BOE de 23 de diciembre de 2017, se publica el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la

CSV: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 17/11/2026
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 17/11/2026 12:58:07

EXPEDIENTE:: 2026MOR-00007
Fecha: 15/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicha modificación recoge fundamentalmente dos novedades.

La primera de ellas, que con el Real Decreto 1040/2017 se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

Y la segunda, que desde el 1 de abril de 2018 (PMP del segundo trimestre de 2018), para el cómputo de los días de pago y de los pendientes de pago, se toma como fecha de referencia la de la aprobación de la correspondiente certificación de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados; de manera que tan sólo en los supuestos en los que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o cuando la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad, se tomarán en consideración la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

Con anterioridad a este cambio normativo, el PMP podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según correspondiese. Tras la reforma, el PMP no podrá tomar valores negativos. Ya no tiene relevancia a efectos de este PMP el número de días que tarde la Administración en aprobar la factura desde su entrada en registro.

Así, el período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores, trimestral, y su serie histórica.
b) El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
c) La ratio de operaciones pagadas, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.
d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

CSV: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 17/11/2026
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 17/11/2026 12:58:07

EXPEDIENTE:: 2026MOR-00007
Fecha: 15/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público

dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

TERCERO. A la vista de lo anterior debemos detenernos en la determinación de la fecha de referencia para el cálculo de esta magnitud, esto es, qué entendemos por "fecha de aprobación".

A este respecto, la Subdirección General de Relaciones Financieras con la Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicó en la oficina virtual en la versión de marzo de 2023 de la "Guía para el cálculo del periodo medio de pago de las EELL y la cumplimentación de la aplicación informática", en sus páginas 10 y 11:

"...Por tanto, el momento de inicio del cómputo de los plazos será:

1. **Certificaciones mensuales de obra**: desde su fecha de aprobación, pudiendo entenderse por tal el momento de reconocimiento de la obligación. En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura, a la vista de lo previsto en el artículo 75, 2º bis, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. **Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados**: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.

3. **Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad**: desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente. Si no hay obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Es preciso señalar que, si una factura entra en el registro y está sujeta a conformidad, en el caso de que se considere que no es conforme con la normativa vigente, se deberá proceder a la anulación y devolución de la misma.

En el supuesto de que no se dé la conformidad en plazo, si ésta fuera necesaria, debe tenerse en cuenta que el artículo 3.4 de la Directiva 2011/7/UE y el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público

CSV: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 17/11/2026
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 17/11/2026 12:58:07

EXPEDIENTE:: 2026MOR-00007
Fecha: 15/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

disponen que la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, por lo que se insta a las Entidades Locales a que adopten las medidas que garanticen el cumplimiento de ese plazo máximo para la conformidad de las facturas.

Por último, en el caso de pagos parciales de una operación comercial, se computará la parte abonada en la ratio de operaciones pagadas del mes o trimestre en el que se efectúe dicho pago parcial y las cantidades pendientes de pago computarán en la ratio de operaciones pendientes de pago...”

Lo que deberá tenerse en cuenta por el departamento de intervención a fin de ajustar el programa contable así como el registro de facturas para que los datos que se obtengan sean conformes a la legislación indicada y a las indicaciones del Ministerio.

CUARTO. Ámbito subjetivo:

De conformidad con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, están incluidos todos los sujetos previstos en el art. 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, el *Sector Administración Públicas.*

Así, Agentes que constituyen la Administración Local en nuestro caso, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Subsector “Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) serán:

Entidad Local Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

QUINTO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

Igualmente, y de conformidad con el apartado segundo del referido art. 3.2. del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SEXTO. **RATIO DE OPERACIONES PAGADAS:**

El «*ratio de operaciones pagadas»* en el trimestre, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:
Serán «número de días de pago», los días naturales transcurridos desde:

CSV: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 17/11/2026
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 17/11/2026 12:58:07

EXPEDIENTE:: 2026MOR-00007
Fecha: 15/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pagadas*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	10.203.382,68 €
RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS	**16,94**

En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el TERCER TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

SÉPTIMO. RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO:

El «*ratio de operaciones pendientes de pago»,* tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:
Serán «*número de días pendientes de pago*», los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

CSV: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1

CVE: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 17/11/2026
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 17/11/2026 12:58:07

EXPEDIENTE:: 2026MOR-00007
Fecha: 15/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático, una vez revisados y ajustados los ficheros por el departamento de intervención.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	**1.457.864,60 €**
RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	**15,20**

En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes al final del TERCER TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

OCTAVO. PERIODO MEDIO DE PAGO:
El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:
En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

	Cálculo del período medio de pago global	**PMP**	OPERACIONES PAGADAS	OPERACIONES PDTES DE PAGO
RATIO	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	**16,72**	16,94	15,20
IMPORTE			10.203.382,68 €	1.457.864,60 €

El periodo medio de pago a proveedores es de **16,72 días**, lo que significa que **se cumple, al ser inferior al** plazo máximo que se sitúa en 30 días.

NOVENO. Los cálculos recogidos en este informe **deberán remitirse**, en todo caso, **al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.** Obligación ésta impuesta por el apt. 2 del art. 6 del Real Decreto 635/2014 a todas las Corporaciones Locales, debiendo realizarse por vía telemática a través de la aplicación de captura habilitada al efecto en la *Oficina Virtual de Entidades Locales*.

Una vez transmitidos los datos mediante firma electrónica de la Intervención, se generará un informe que **deberá ser objeto de publicación en el portal Web del Ayuntamiento.** Todo ello en aplicación de la D.A. 1ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y reiterado por el art. 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al no ser Corporación Local incluida dentro del ámbito subjetivo de los art. 111 y 135 del TRLRHL, deberá realizar la remisión al MHAP y publicación de esta información **antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.**

Es cuanto la funcionaria que suscribe tiene el honor de informar.

CSV: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 17/11/2026
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 17/11/2026 12:58:07

EXPEDIENTE:: 2026MOR-00007
Fecha: 15/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica

La Tesorera-acctal

Antonia Jesús Santana Benítez.

El pleno quedó enterado.

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco Javier Marín Corencia

CSV: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07EA00300EC500H7R0U7Y0D9V1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 17/11/2026
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 17/11/2026 12:58:07

EXPEDIENTE:: 2026MOR-00007
Fecha: 15/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL